



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/AGIP/18

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

LAS LEYES N.º 1.218 Y 2.603 (T.C. LEY N.º 6.017), LOS DECRETOS N.º 42/02 MODIFICADO POR DECRETO N.º 54/18 Y N.º 745/08 Y EL E.E. N.º 2018-35087537-MGEYA-DGLTAGIP Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley N.º 1.218 (t.c. Ley N.º 6.017) determina que la Procuración General ejerce la supervisión técnica-jurídica de los mandatarios judiciales, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales y les otorga los poderes necesarios;

Que el artículo 16 de la Ley N.º 2.603 (t.c. Ley N.º 6.017) establece que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejerce la dirección y la potestad de remoción de los mandatarios judiciales en función de una evaluación de desempeño, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales y que son designados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el Decreto N.º 42/02, establece el régimen de mandatarios para el cobro de deudas fiscales y otros recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del Decreto 42/02 determina que los mandatarios se rigen en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las normas que para el contrato de mandato tiene establecidas el Código Civil -actual Código Civil y Comercial de la Nación-, en todo cuanto no se oponga a las normas que regulan la organización administrativa;

Que el artículo 1º del Decreto N.º 42/02 modificado por el artículo 1º del Decreto N.º 54/18, encomienda a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Procuración General de la Ciudad el establecimiento en forma conjunta de la reglamentación para designar a los mandatarios judiciales mediante concurso público;

Que el artículo 4º del Decreto N.º 42/02, modificado por el artículo 3º del Decreto N.º 54/18, fija en cien (100) el número de mandatarios judiciales necesarios a fin de desarrollar en forma eficaz la gestión del cobro;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo encomendado corresponde aprobar el reglamento, el anuncio y las condiciones del llamado a concurso público para la selección de cien (100) mandatarios judiciales y el formulario de inscripción al concurso;

Que el procedimiento de selección por concurso público de los mandatarios judiciales se sustenta en los principios de transparencia, idoneidad, mérito y capacitación, y tienen por objetivo consolidar una estructura organizacional altamente profesionalizada, que asegure la implementación exitosa de las políticas públicas necesarias en esta materia;

Por ello, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley N.º 2.603 (t.c. Ley N.º 6.017) y en el artículo 1º del Decreto N.º 42/02 modificado por el artículo 1º del Decreto N.º 54/18,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del concurso público para la designación de mandatarios judiciales que como Anexo I (IF-2018-35304695-AGIP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar el anuncio y condiciones de llamado a concurso público para la designación de mandatarios judiciales que como Anexo II (IF-2018-35304765-AGIP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Formulario de inscripción del concurso público para la designación de mandatarios judiciales que como Anexo III (IF-2018-35304805-AGIP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Astarloa - Ballotta**

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/AGIP/18**Anexo I****Reglamento del concurso para la designación de 100 (cien) mandatarios del GCBA-AGIP****Título Primero
Disposiciones generales**

Artículo 1°.-El presente reglamento regirá el procedimiento de selección para la designación de mandatarios judiciales que se llevará a cabo mediante concurso público abierto de antecedentes y oposición.

Artículo 2° El procedimiento de selección referido en el presente reglamento comprende las etapas que a continuación se detallan:

- a) Llamado a concurso.
- b) Entrega de documentación personal y curricular.
- c) Análisis de admisibilidad.
- d) Examen escrito.
- e) Evaluación de antecedentes curriculares y laborales.
- f) Entrevista personal.

Artículo 3°.- A los efectos del presente procedimiento de selección se entiende por:

- a) "Aspirante" a toda persona que se inscriba al procedimiento de selección.
- b) "Postulante" a todo aquel aspirante que sea admitido al procedimiento de selección por reunir los requisitos exigidos en el perfil detallado en el correspondiente acto de convocatoria.

Artículo 4°.- La inasistencia o incumplimiento por parte del postulante a cualquiera de las etapas del procedimiento implicará la presunción "iuris et de iure" de renuncia a su postulación, quedando automáticamente excluido del mismo.

Artículo 5°.- Las decisiones que impliquen la exclusión de algún aspirante/postulante de los referidos procesos se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.

Artículo 6°.- El llamado a concurso público y abierto que por el presente se reglamenta deberá ser publicado durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante BOCBA) y en un diario de masiva circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción. Asimismo, se deberá publicar tanto en el portal web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (PG) como en el de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)

La convocatoria contendrá la siguiente información:

- a) Cantidad de mandatos a cubrir.
- c) Requisitos a cumplir por los postulantes.
- e) Lugar, fecha, y hora de inicio y cierre de la inscripción.

IF-2018-35304695- -AGIP

f) Indicación de los miembros titulares y suplentes del Jurado del Concurso.

Artículo 7°.-El plazo para la evaluación de los postulantes será, como máximo, de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la nómina de postulantes. Excepcionalmente este plazo podrá ser prorrogado por única vez por el Procurador General y/o el Administrador Gubernamental, a pedido del Jurado del Concurso, por un término no mayor a sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento original.

Título Segundo Del Jurado

Artículo 8°.- El Jurado del concurso que por el presente se reglamenta (en adelante "El Jurado") será integrado por el/ Director/a General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad, el Director/a General de Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y un funcionario designado por el Ministro de Economía y Finanzas de la Ciudad. Se nombrarán dos miembros suplentes por cada titular del Jurado, quienes actuarán en los supuestos de ausencia por razones de fuerza mayor, enfermedad prolongada, impedimento, recusación o excusación de los titulares.

Artículo 9°.- Se admitirán recusaciones de los miembros del Jurado cuando estuvieren fundadas en las previsiones del artículo 11 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La recusación de un miembro podrá plantearse dentro de los primeros tres (3) días hábiles de abierta la inscripción. Dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la recusación se dará traslado al recusado, que contará con un plazo de dos (2) días hábiles para realizar su descargo. Las recusaciones a un miembro del Jurado deberán ser resueltas por los dos restantes, en un plazo de tres (3) días hábiles desde que hubiere vencido el plazo para realizar el descargo y tendrá carácter irrecurrible. La excusación de un miembro del Jurado deberá plantearse dentro de los tres (3) días hábiles de finalizado el plazo de inscripción. Si la causal fuere sobreviniente, las recusaciones y excusaciones deberán deducirse dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de su conocimiento.

Artículo 10°.- Al momento de su constitución, el Jurado seleccionará un secretario perteneciente a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la AGIP. Será responsabilidad del secretario la recepción y guarda de la documentación vinculada al concurso como también consignar, en forma fehaciente, todas las deliberaciones del cuerpo y las decisiones que adopte, debiendo en caso de corresponder notificar las mismas.

Artículo 11°.- El Jurado podrá requerir durante toda la sustanciación de los procesos en cuestión, y de manera indistinta, el apoyo administrativo del personal de la AGIP así como de la PG.

Artículo 12°.- El Jurado tiene las siguientes obligaciones:

IF-2018-35304695- -AGIP

- a) Identificar a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos para ser admitidos al proceso de selección respectivo.
- b) Entender, en caso de corresponder, en el desarrollo conceptual de los exámenes escritos y elaborar las preguntas a ser incluidas, indicando el puntaje de cada una de las mismas.
- d) Evaluar los antecedentes curriculares y laborales de los postulantes, elaborando un orden de mérito parcial a los efectos de determinar quiénes serán convocados a entrevista personal.
- e) Entrevistar a los postulantes.
- f) Elaborar el orden de mérito definitivo.
- g) Resolver las impugnaciones y recusaciones que se interpusieren

Título Tercero

De la Inscripción y la Entrega de Documentación Personal y Curricular

Artículo 13°.- Como primer paso de la inscripción, el aspirante deberá completar el Formulario de Inscripción que se encontrará disponible durante un plazo de diez (10) días hábiles entre los días 25-02-2019 y 12-03-2019, ambos inclusive en el portal web de la AGIP, alojado en el siguiente link:

<https://www.agip.gob.ar/cumplimiento/juicios-mandatarios>.

El formulario mencionado, al cual se accederá mediante Clave Ciudad, deberá completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras o enmiendas, debiéndose cruzar con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem para el que no se consigne dato alguno y estar firmada por el aspirante.

La presentación del Formulario de Inscripción importará por parte del presentante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 14°.- El período de presentación del formulario de inscripción impreso y entrega de documentación requerida, estará abierto durante un plazo de diez (10) días hábiles, entre los días 18-03-2019 y 29-03-2019, ambos inclusive.

Artículo 15°.- En la solicitud de inscripción deberá constar por lo menos la siguiente información del aspirante: a) Nombre y apellido. b) Número de documento y clave única de identificación laboral o tributaria. c) Domicilio real y constituido a los efectos del trámite dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Número de teléfono y/o número de teléfono celular. e) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento. f) Detalle de antecedentes laborales y académicos que justifiquen su postulación y que serán evaluados. g) Tomo y folio de la matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. En caso de

IF-2018-35304695- -AGIP

que alguno de los incisos antes mencionados no estuviere debidamente cumplido, el aspirante será automáticamente excluido por la autoridad de aplicación, sin derecho a reclamo alguno ni a participar en el Concurso.

Artículo 16°.- Con la presentación del Formulario de Inscripción deberá acompañarse la siguiente documentación: a) Copia de Documento Nacional de Identidad; b) Copia de Título profesional c) Constancia de CUIT/CUIL d) Certificados actualizados emitidos por la Dirección Nacional de Reincidencia, el Registro de Juicios Universales y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Certificado actualizado de matriculación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, del cual surja el estado y antigüedad de la matrícula. f) Documentación que acredite los antecedentes académicos y laborales declarados; g) Declaración jurada firmada por el postulante de no poseer juicios contra el GCBA relacionados con la materia del concurso, en carácter de actor o demandado; h) Declaración jurada firmada por el aspirante que indique que las copias simples de la documentación acompañada son fieles de sus originales, y que éstos son válidos intrínseca y extrínsecamente; h) Foto carnet 4 x 4 actualizada; i) Deberá brindar una casilla de correo electrónico para la notificación posterior de los determinados actos que se sucedan en el concurso.

Toda enmienda o raspadura de la documentación presentada deberá ser salvada de puño y letra por el postulante, dejando debida constancia de ello.

Artículo 17°.- La exhibición de los originales de la documentación aportada por el postulante podrá ser exigida por los miembros del Jurado o por quienes ellos designen a efectos de su cotejo durante cualquier instancia del proceso de selección.

Cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del aspirante o postulante como así también a la imposibilidad de presentarse a un nuevo concurso por el término de cinco (5) años.

Título Cuarto Requisitos

Artículo 18°.- Son requisitos para inscribirse:

- a) Poseer título de abogado/a
- b) Poseer matrícula profesional vigente con una antigüedad no menor a cinco (5) años en el CPACF
- c) No pertenecer a la planta permanente y/o transitoria del GCBA o del Estado Nacional, Provincial o Municipal al momento de aceptación del cargo, con exclusión del desarrollo de la actividad docente

- d) No haberse presentado en concurso y/o quiebra
- e) No aparecer inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f) No poseer antecedentes penales
- g) No poseer juicios contra el GCBA relacionados con la materia del concurso, en carácter de actor o demandado.
- h) Poseer Clave Ciudad

Del Análisis de Admisibilidad

Artículo 19°.- Vencido el plazo de inscripción, el Jurado revisará qué aspirantes cumplen con los requisitos específicos detallados en el perfil del respectivo llamado a concurso.

Aquellos aspirantes que no cumplan con los mismos no serán admitidos al proceso de selección.

Artículo 20°.- Efectuado el control referido, el Jurado labrará un acta de cierre de inscripción en la que constará la totalidad de las personas que se hubiesen inscripto al concurso, detallando la nómina de postulantes y de aspirantes no admitidos, precisando la fecha, hora y lugar de realización del examen escrito. Dicha acta será publicada en el portal web de la PG y la AGIP al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de realización del examen.

Título Quinto Del Examen Escrito

Artículo 21°.- A fin de evaluar los conocimientos técnicos requeridos, los postulantes serán sometidos a un examen escrito de oposición que tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión bajo la modalidad de preguntas de opción múltiple. En la presente etapa serán calificados con un máximo de CUARENTA (40) puntos.

Artículo 22°.- El Jurado elaborará un cuestionario y las respuestas respectivas que considerará correctas a los efectos de dicha evaluación, conforme la modalidad consignada en el artículo precedente. A los fines del cómputo se tomarán únicamente como válidas las respuestas correctas y no modificarán el puntaje las incorrectas.

Artículo 23°.- Asimismo, el Jurado labrará un acta en la que hará mención de los postulantes que se hubieren presentado y de los puntajes obtenidos por los mismos, dejando debida constancia de aquellos postulantes que, encontrándose en condiciones de rendir el examen, no se hubiesen presentado.

Artículo 24°.- Únicamente quienes hubiesen obtenido al menos VEINTICINCO (25) puntos en el examen escrito de oposición serán evaluados por sus antecedentes curriculares y laborales. El resto será excluido sin más trámite del proceso de selección.

Título Sexto

De la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales

Artículo 25°.- Por sus antecedentes curriculares y laborales, los postulantes serán calificados con un máximo de TREINTA (30) puntos.

Artículo 26°.- La metodología de evaluación de antecedentes curriculares y laborales acreditados será la que a continuación se detalla:

26.1) CINCO (5) puntos máximo por antecedentes académicos de posgrado a razón de: 3 puntos para los egresados de especializaciones, 4 puntos para egresados de las maestrías y 5 puntos para egresados de doctorados. Todos ellos relacionados con la materia, de Universidades reconocidas por la CONEAU.

26.2) DIEZ (10) puntos a los profesionales que acrediten experiencia en cobranzas judiciales masivas en Empresas de Servicios Públicos, Organismos Oficiales (excepto AGIP), Entidades Bancarias, Tarjetas de Crédito u otras Empresas afines. A tal fin la cartera debe superar los quinientos (500) juicios y acreditarse mediante certificados emitidos por las autoridades /Instituciones /Empresas /Estudios Jurídicos/Clientes que correspondan, indicando la cantidad de años trabajados, cantidad de juicios que componen la cartera y desde cuando se encuentran realizando la gestión y en caso de que actualmente no la estén llevando a cabo, los motivos de tal circunstancia.

26.3) QUINCE (15) puntos serán asignados a los mandatarios judiciales de AGIP en ejercicio efectivo al momento del llamado a concurso.

Artículo 27°.- Habiendo examinado los antecedentes curriculares y laborales de los postulantes, el Jurado labrará un acta en la que hará mención de los postulantes evaluados y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. En el mismo acto formulará un orden de mérito parcial que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada postulante en el examen escrito de oposición y en la evaluación de antecedentes referida. En caso de paridad en el mencionado orden de mérito, el Jurado dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en el examen escrito de oposición. En caso de que se mantenga la paridad, el Jurado dará prioridad a quien acredite mayor experiencia en el ejercicio efectivo del mandato de la AGIP, o en su caso, en un organismo público o en el sector privado, en dicho orden.

Artículo 28°.- A partir de la comunicación del acta referida en el artículo precedente, el postulante tendrá tres (3) días hábiles para impugnar tanto la presente etapa como la del examen escrito.

Artículo 29°.- Las impugnaciones deberán resolverse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados desde su recepción y notificadas debidamente.

Artículo 30°.- Las impugnaciones solo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas aquellas que constituyan una simple expresión de disconformidad con las respuestas elaboradas o con el puntaje adjudicado.

Título Séptimo De la Entrevista Personal

Artículo 31°.- A fin de evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los postulantes, se llevará a cabo una entrevista personal en la cual serán calificados con un máximo de TREINTA (30) puntos.

Artículo 32°.- La citación a la entrevista referida en el artículo precedente será cursada al correo electrónico consignado en la inscripción pertinente, al menos cinco (5) días previos a la realización de la entrevista, no pudiendo el postulante valerse de la falta de conocimiento de la misma para justificar su inasistencia.

Artículo 33°.- Habiéndose entrevistado a todos los postulantes, el Jurado labrará un acta en la que hará mención de los postulantes evaluados y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. En el mismo acto formulará un orden de mérito definitivo que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada postulante en el examen escrito de oposición, en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales y en la entrevista referida. En caso de paridad en el mencionado orden de mérito, el Jurado dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la entrevista.

Título Octavo Del Orden de Mérito Definitivo

Artículo 34°.- El orden de mérito definitivo será publicado en los portales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y Procuración General y comunicado por correo electrónico a los postulantes que se hubieren presentado a la entrevista personal

Artículo 35°.- Dentro de los tres (3) días hábiles de comunicado el orden de mérito definitivo, los postulantes podrán impugnar el mismo. Dicha impugnación deberá presentarse por escrito ante el Jurado del Concurso quien deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta.

No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

Artículo 36°.- Habiéndose resuelto las impugnaciones referidas en el artículo precedente, se procederá a la publicación del orden de mérito definitivo en el BOCBA y a la elevación de los actuados al Administrador Gubernamental y al Procurador General.

Artículo 37°.- El orden de mérito definitivo tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses computados desde su publicación en BOCBA.

Título Noveno De las Designaciones

Artículo 38°.- El Administrador Gubernamental deberá nombrar a los postulantes de acuerdo al orden de mérito definitivo que cumplan con los requisitos previstos para el desempeño como mandatarios del GCBA-AGIP, hasta cubrir la totalidad de los cupos concursados, los que se registrarán en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las normas del contrato de mandato establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación-, en todo cuanto no se oponga a las normas que regulan la organización administrativa.

El acto administrativo pertinente deberá notificarse a los interesados, quienes deben comunicar su aceptación en el término de tres (3) días.

Artículo 39°.- Cumplido el procedimiento el Procurador General otorgará el pertinente poder judicial.

Artículo 40°.- Los mandatarios seleccionados que no se hallen con mandato vigente a esa fecha, deberán asumir dentro del plazo de diez (10) días corridos, computados a partir de la notificación, siendo pasibles de recibir carteras de juicios en trámite, de manera excepcional a lo establecido en la Resolución 94-AGIP-2018. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se podrá designar al siguiente integrante del orden de mérito definitivo en tanto el mismo se encuentre vigente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2018-35304695- -AGIP

Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018

Referencia: Anexo I EE N° 2018-35087537-MGEYA-DGLTAGIP CONCURSO MANDATARIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.27 18:38:12 -03'00'

Gabriel Astarloa

Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL (AJG)

JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Andres Gustavo Ballotta

Date: 2018.12.27 18:48:07 ART

Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDRES GUSTAVO BALLOTTA

Administrador Gubernamental de Ingresos Publicos

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

(MEFGC)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.27 18:48:16 -03'00'

ANEXO II

Anuncio y condiciones del llamado a concurso para designar mandatarios judiciales GCBA-AGIP

Se llama a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la designación de mandatarios judiciales.

Sistema de selección: Concurso público y abierto. Reglamento aprobado como Anexo I de la Resolución por la cual se aprueba el presente Anexo II.

Vacantes a cubrir: hasta cien (100).

Inscripción: Como primer paso de inscripción, el aspirante deberá completar el Formulario de Inscripción al que se accederá mediante clave ciudad y se encontrará disponible durante un plazo de diez (10) días hábiles entre los días 25-02-2019 y 12-03-2019 ambos inclusive en el portal web de la AGIP, alojado en el siguiente link:

<https://www.agip.gob.ar/cumplimiento/juicios-mandatarios>.

El período de presentación del formulario de inscripción impreso y de entrega de la documentación requerida, estará abierto durante un plazo de diez (10) días hábiles, entre los días 18-03-2019 y 29-03-2019, ambos inclusive. La recepción se efectuará en la Dirección Desarrollo Humano y Carrera, sita en Viamonte 872 – 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Requisitos mínimos: a) poseer título de abogado/a; b) poseer matrícula profesional vigente con una antigüedad no menor a 5 años en el CPACF; c) no pertenecer a la planta permanente y/o transitoria del GCBA o del Estado Nacional, Provincial y Municipal al momento de aceptación del cargo, con exclusión del desarrollo de la actividad docente; d) no haberse presentado en concurso y/o quiebra; e) no aparecer inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; f) no poseer antecedentes penales y g) no poseer juicios contra el GCBA relacionados con la materia del concurso, en carácter de actor o demandado y h) poseer clave ciudad.

Documentación obligatoria y excluyente a presentar al momento de la presentación del formulario de inscripción impreso: Con la presentación del Formulario de Inscripción deberá acompañarse la siguiente documentación: a) Copia de Documento Nacional de Identidad; b) Copia de Título profesional c) Constancia de CUIT/CUIL d) Certificados actualizados emitidos por la Dirección Nacional de Reincidencia, el Registro de Juicios Universales y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Certificado actualizado de matriculación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, del cual surja el estado y antigüedad de la matrícula. f) Documentación que acredite los antecedentes académicos y laborales declarados; g) Declaración jurada firmada por el postulante de no poseer juicios contra el GCBA relacionados con la materia del concurso, en carácter de actor o demandado; h) Declaración jurada firmada por el aspirante que indique que

IF-2018-35304765- -AGIP

las copias simples de la documentación acompañada son fieles de sus originales, y que éstos son válidos intrínseca y extrínsecamente; h) Foto carnet 4 x 4 actualizada y i) brindar una casilla de correo electrónico para la notificación de los determinados actos que se sucedan en el concurso.

Notificaciones y publicaciones: Todas las notificaciones referentes al concurso, incluida la nómina de postulantes admitidos y la de quienes aprueben la evaluación escrita, se realizarán a través de los portales web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (PG) y de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y/o en la casilla de correo electrónico brindada por el aspirante/postulante.

El llamado a concurso público deberá ser publicado durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante BOCBA) y en un diario de masiva circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción.

Asimismo, se deberá publicar tanto en el portal web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (PG) como en el de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

Consultas: concursomandatario@agip.gov.ar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2018-35304765- -AGIP

Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018

Referencia: Anexo II E.E. N° 2018-35087537-MGEYA-DGLTAGIP Resolución Conjunta AGIP PG
Concurso Mandatarios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.27 18:39:07 -03'00'

Gabriel Astarloa
Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
PROCURACION GENERAL (AJG)
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Andres Gustavo Ballotta
Date: 2018.12.27 18:49:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDRES GUSTAVO BALLOTTA
Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
(MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.27 18:49:24 -03'00'

**ANEXO III**

N° de Inscripción:

FICHA DE INSCRIPCIÓN**IMPORTANTE**

Antes de completar lea cuidadosamente. Los datos suministrados en esta ficha de inscripción tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada.
Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.

**NO OLVIDE COMPLETAR, FIRMAR E IMPRIMIR PARA SU PRESENTACIÓN.
NO SE RECIBIRÁN FICHAS CONFECCIONADAS EN FORMA MANUAL. GRACIAS.**

La documentación requerida deberá ser presentada por el/la aspirante en las fechas indicadas en el reglamento.

FOTO CARNET 4X4
ACTUALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO**MANDATARIO JUDICIAL****DATOS PERSONALES**

Apellido/s y nombre/s:

N° y tipo de documento:

N° de CUIT/CUIL:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio real:

Código postal:

Localidad:

Domicilio constituido en CABA:

Código postal:

Teléfono particular:

Otro teléfono:

Correo electrónico:

FORMACIÓN ACADÉMICA (CONDICIÓN DE INGRESO AL PUESTO)

ESTUDIOS	AÑO. EXP.	TÍTULO OBTENIDO	ESTABLECIMIENTO
TOMO	FOLIO	MATRÍCULA	FECHA MATRIC.

POSGRADO (OPCIONAL)

ESTUDIOS	AÑO. EXP.	TÍTULO OBTENIDO	ESTABLECIMIENTO

IF-2018-35304805- -AGIP

**ANEXO III**

N° de Inscripción:

FICHA DE INSCRIPCIÓN**EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL****Trabajo**

Nombre de la organización:

Experiencia:

Fecha de ingreso:

Fecha egreso:

Motivo de desvinculación:

Cartera de juicios:

EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL**Trabajo**

Nombre de la organización:

Experiencia:

Fecha de ingreso:

Fecha egreso:

Motivo de desvinculación:

Cartera de juicios:

EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL**Trabajo**

Nombre de la organización:

Experiencia:

Fecha de ingreso:

Fecha egreso:

Motivo de desvinculación:

Cartera de juicios:

EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL**Trabajo**

Nombre de la organización:

Experiencia:

Fecha de ingreso:

Fecha egreso:

Motivo de desvinculación:

Cartera de juicios:

IF-2018-35304805- -AGIP

**ANEXO III**

N° de Inscripción:

FICHA DE INSCRIPCIÓN

TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

*Foto carnet 4x4 cm.	SI	NO
*Fotocopia de DNI, LC o LE.	SI	NO
*Constancia de CUIT o CUIL.	SI	NO
*Fotocopia de título y/o diploma.	SI	NO
*Certificado actualizado emitido por la Dirección Nacional de Reincidencia.	SI	NO
*Certificado actualizado emitido por el Registro de Juicios Universales.	SI	NO
*Certificado actualizado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Aut. de Bs. As.	SI	NO
*Certificado actualizado de matriculación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.	SI	NO
*Documentación que acredite los antecedentes académicos.	SI	NO
*Documentación que acredite los antecedentes laborales.	SI	NO
*Declaración Jurada firmada por el/la aspirante de no poseer juicios contra GCBA relacionados con la materia del concurso, en carácter de actor o demandado.	SI	NO

SE RESUELVE EN LA INSTANCIA DE PRESELECCIÓN QUE EL/LA ASPIRANTE HA SIDO

(marcar con una X lo que corresponda)

ADMITIDO

NO ADMITIDO

OBSERVACIONES:

Buenos Aires, / / :

Recibe Documentación

Firma

Aclaración

IF-2018-35304805- -AGIP

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/AGIP/18 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta**

Número: IF-2018-35304805- -AGIP

Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018

Referencia: Anexo III E.E. N° 2018-35087537-MGEYA-DGLTAGIP Resolución Conjunta AGIP PG
Concurso Mandatarios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.27 18:39:15 -03'00'

Gabriel Astarloa
Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
PROCURACION GENERAL (AJG)
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Andres Gustavo Ballotta
Date: 2018.12.27 18:49:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDRES GUSTAVO BALLOTTA
Administrador Gubernamental de Ingresos Publicos
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
(MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.27 18:49:52 -03'00'

FIN DE ANEXO